|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Addéndum 7 al Documento 38-S | |
|  | | 16 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Estados Miembros de la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) | | | |
| propuesta de modificación de la resolución 58 | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | La CEPT propone varias modificaciones a esta Resolución con el fin de destacar la importancia de no solo apoyar la creación de EIII, sino también de proporcionar herramientas que puedan permitir a los EIII nacionales desarrollar sus capacidades. Asimismo, propone varias modificaciones para aclarar la función de la CE 17 en estos esfuerzos y seguir alentando la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, las instituciones académicas y los asociados en la labor de la CE 17. | |
| **Contacto:** | Annie Norfolk Beadle DSIT Reino Unido | Correo-e: [Annie.NorfolkBeadle@dsit.gov.uk](mailto:Annie.NorfolkBeadle@dsit.gov.uk) |

MOD ECP/38A7/1

RESOLUCIÓN 58 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Fomento de la creación y el desarrollo de equipos nacionales de intervención  
en caso de incidente informático, especialmente  
para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1

(Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

que la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que colaboren estrechamente en la aplicación de iniciativas que contribuyan a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

reconociendo

*a)* los resultados muy satisfactorios obtenidos a través del enfoque regional en el marco de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*b)* la utilización creciente de las computadoras y la dependencia de la informática para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo;

*c)* el número creciente de ataques y amenazas a las redes de TIC a través de computadoras;

*d)* la labor realizada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en el marco de la antigua Cuestión 22/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D y de la actual Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sobre este particular,

observando

*a)* que muchos países, especialmente los países en desarrollo, aún cuentan con un escaso nivel de preparación para casos de emergencia informática;

*b)* que el alto grado de conectividad de las redes de TIC podría verse afectado por un ataque procedente de las redes de las naciones menos preparadas, que son en su mayoría países en desarrollo;

*c)* la importancia de disponer de un nivel apropiado de preparación para casos de emergencia informática;

*d)* las ventajas que puede aportar la creación de equipos de intervención en caso de incidente informático (EIII) sobre una base nacional, por ejemplo, al proporcionar un único punto de contacto para la colaboración y la comunicación entre países, y para ayudar a coordinar diferentes entidades (por ejemplo, los EIII sectoriales) de un mismo país;

*e)* que en vista de la creciente complejidad de las cuestiones de ciberseguridad, podría ser necesario que los EIII desarrollasen capacidades nuevas o diferentes;

*f)* la importancia de la coordinación dentro de las regiones y entre las mismas para ayudar a los EIII nacionales a desarrollar sus capacidades y compartir las mejores prácticas,

considerando

los trabajos de la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a los EIII, en particular para los países en desarrollo, y la cooperación entre ellos, contenidos en los resultados de la Comisión de Estudio,

teniendo presente

que el buen funcionamiento de los EIII en los países en desarrollo servirá para mejorar el nivel de participación de dichos países en las respuestas internacionales y regionales a los incidentes relacionados con la seguridad informática y su prevención, contribuyendo con ello a lograr el adecuado funcionamiento de la infraestructura mundial de TIC,

resuelve

apoyar la creación y el desarrollo de EIII nacionales en aquellos Estados Miembros de la UIT donde se necesite y solicite ayuda, según proceda,

encarga a la Comisión de Estudio 17

1 que siga elaborando Recomendaciones y posibles herramientas que puedan utilizar los EIII de todo el mundo para desarrollar sus capacidades;

2 que analice la posibilidad de establecer alianzas con otras organizaciones de normalización para desarrollar dichas herramientas;

3 que colabore con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y con las organizaciones pertinentes, en particular otras organizaciones de normalización (como la Organización para el Desarrollo de Normas relativas a la Información Estructurada (OASIS)), los asociados para el desarrollo (como el Banco Mundial) y las asociaciones (como el Foro de los Equipos de Respuesta en caso de Incidentes de Seguridad (FIRST)), a fin de prestar asistencia técnica mediante talleres destinados a la sensibilización, la compartición de buenas prácticas y la impartición de formación técnica, según las necesidades,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 identifique dónde se necesitan EIII nacionales, en especial en los países en desarrollo, y aliente su creación;

2 colabore con expertos y entidades internacionales para ayudar a los países a crear y desarrollar EIII nacionales mediante la mejora, el desarrollo y/o la aceleración de la labor de normalización del UIT-T en esta esfera;

3 examine la manera en la que la labor de la CE 17 puede fomentar el entendimiento por los Miembros de la UIT de las funciones y responsabilidades de los EIII, y tome las medidas que resulten apropiadas;

4 proporcione el apoyo que corresponda dentro de los recursos presupuestarios existentes;

5 facilite la cooperación entre los EIII nacionales, por ejemplo en materia de creación de capacidades y de intercambio de información, en un marco apropiado;

6 adopte las medidas necesarias para avanzar en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar la posibilidad de crear y desarrollar un EIII nacional con carácter de alta prioridad;

2 a colaborar con otros Estados Miembros y Miembros de Sector,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, según proceda

1 a considerar la posibilidad de participar en la mejora y el desarrollo de normas a fin de apoyar la creación y el funcionamiento eficaces de los EIII nacionales;

2 a colaborar estrechamente con el UIT-T y el UIT-D a este respecto.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)